

ta de ingreso adintelada, y encima una ventana enmarcada por sillares. En el sector oeste, muestra otra ventana del mismo tipo a mayor altura; remata a modo de voladizo en cornisa con matacanes de piedra en forma de modillones lobulados coronada por almenas escalonadas construidas con hiladas de ladrillo;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada torre de la Casa Palauet, de Mataró (Barcelona), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local la torre de la Casa Palauet, en Mataró (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

20005 ORDEN de 10 de julio de 1976 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa del Campo «San Pedro», de Robledillo de Trujillo (Cáceres).
Sociedad Cooperativa Agropecuaria Manchega «Alto Guadiana», de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Sociedad Cooperativa Agropecuaria provincial, de La Coruña.
Sociedad Cooperativa «Los Labriegos», de El Provencio (Cuenca).
«Maitena del Genil», Sociedad Cooperativa, de Güéjar Sierra (Granada).
«Laurel de la Reina», Sociedad Cooperativa, de La Zubia (Granada).
Sociedad Cooperativa «Cofrulu», de Lugo.
Sociedad Cooperativa del Campo «Frontera», de Frontera, isla de Hierro, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativas de Consumo

«Legutiano, Sociedad Cooperativa», de Villarreal de Alava (Alava).
Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de Palacio, de El Palacio, Sama de Grado (Asturias).
Sociedad Cooperativa Obrera Vilumarensis, de Pont de Vilumara (Barcelona).
Sociedad Cooperativa «Escolar Badulfa», de Rubí (Barcelona).
Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Montalbán (Córdoba).
Sociedad Cooperativa de Transportes «Vieiro», de Perlio (La Coruña).
Sociedad Cooperativa «San Torcuato», de Guadix (Granada).
Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Padul (Granada).
Sociedad Cooperativa «Virgen de la Cabeza», de Valle de Zabalín (Granada).
Sociedad Cooperativa «San Juan Bautista», de La Palma del Condado (Huelva).
Sociedad Cooperativa «Virgen de la Cabeza», de Sabiote (Jaén).
Sociedad Cooperativa «Santiago Apóstol», de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Sociedad Cooperativa «Francisco Franco», de Pamplona (Navarra).

Sociedad Cooperativa «Puerto de la Cruz», de Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Sociedad Cooperativa «Santa Gema», de Miguel Esteban (Toledo).

Sociedad Cooperativa «COODIMA», Cooperativa Distrito Marítimo», de Valencia.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Llanisca de Expendedores de carne, de Llanes (Asturias).

«Nuestra Señora de la Antigua», Sociedad Cooperativa, de Sierruela (Badajoz).

«Lampistería Electricidad» (G. A. E. S.), Sociedad Cooperativa, de Barcelona.

Sociedad Cooperativa «Teatre Lliure», de Barcelona.

Sociedad Cooperativa de usuarios del mercado de La Sagrada Familia de Barcelona, de Barcelona.

Sociedad Cooperativa Industrial de productos químicos «CIDECO», de Córdoba.

Sociedad Cooperativa de Construcción «Nuestra Señora de la Angustia», de Baena (Córdoba).

«Hilaturas Campdevanol», Sociedad Cooperativa, de Campdevanol (Gerona).

«Hilaturas Ripoll», Sociedad Cooperativa, de Ripoll (Gerona).

«Hilaturas Beguda» Sociedad Cooperativa, de San Joan les Fonts (Gerona).

Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Colegio Infanta Cristina», de Granada.

«Servicios Expendurías Seta», Sociedad Cooperativa, de Granada.

«Hiema», Sociedad Cooperativa, de Albolote (Granada).

«San Juan de la Cruz», Sociedad Cooperativa, de Bubiñ (Granada).

Sociedad Cooperativa Industrial «Virgen de Coronada», de Calañas (Huelva).

Sociedad Cooperativa «Padre Damián», de Villacarrillo (Jaén).

Sociedad Cooperativa «San Roque», de Villardompardo (Jaén).

Sociedad Cooperativa «Friocillero», de Cillero-Vivero (Lugo).

«Textil Torrejón», Sociedad Cooperativa, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Sociedad Cooperativa «La Unión», de Salamanca.

«El Pino» Sociedad Cooperativa, de Zarzuela del Pinar (Sevilla).

«Puertas Industriales», Sociedad Cooperativa, de Sevilla.

Sociedad Cooperativa Obrera Industrial de Marroquinería «Nuestra Señora del Carmen», de Montellano (Sevilla).

Sociedad Cooperativa «Montalbán Industrial», de Montalbán (Teruel).

Sociedad Cooperativa «Valenciana de Mujeres» (COVAMUR), de Alacuas (Valencia).

«La Industrial de Orfebres» Sociedad Cooperativa, de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas de docentes de Badajoz «Covidora», de Badajoz.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen del Pilar», de Burgos.

Sociedad Cooperativa de Viviendas del Combustible, de La Coruña.

Sociedad Cooperativa de Viviendas para comerciantes de muebles y empleados «La Robleda», de La Coruña.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Socovi», de La Coruña.

Sociedad Cooperativa Provincial de Viviendas «Granada», de Granada.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Herrial de Hauzoa», de Cizúrquil (Guipúzcoa).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Gaur», de Irún (Guipúzcoa).

Sociedad Cooperativa de Viviendas Ferroviaria «Santa Teresa Jesús», de Lugo.

Sociedad Cooperativa de Viviendas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas del Centro «Covintac», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios de Administración Local, de Murcia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Gure Ostatua», de Pamplona (Navarra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Martina», de Ayllón (Segovia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Grupo de Empresa Sevillana de Electricidad E. y D.», de Sevilla.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Asunción», de Ocaña (Toledo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Bartolomé», de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas para agentes comerciales, empleados, familiares y afectos sección J, de Valencia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Amaya», de Valencia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Ana», de Señera (Valencia).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Castillo», de Valladolid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Covisea», de Medina de Rioseco (Valladolid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

20006

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 34 el adaptador facial, tipo máscara, modelo «Auer 3 S» fabricado por la firma «Mine Safety Appliances Company de Pittsburgh» (USA) y presentado por la Empresa subsidiaria en España «M. S. A. Española, Sociedad Anónima», de Barcelona, como elemento de protección de las vías respiratorias,

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, tipo máscara, modelo «Auer 3 S», de fabricación americana, presentado por la Empresa «M. S. A. Española, S. A.», de Barcelona, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo máscara, modelo «Auer 3 S», presentado por la Empresa «M. S. A. Española, S. A.», procedente de importación americana, con domicilio en Barcelona-15, avenida del Generalísimo Franco, 618, planta 8.ª, edificio «Beethoven», como elemento de protección de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada mascarilla de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a las condiciones de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-homologación 34, de 26 de mayo de 1976.—Adaptador facial».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-7, de equipos de protección personal de vías respiratorias: Adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 26 de mayo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

20007

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 35 el filtro mixto contra amoniaco, «K 105 ST», de fabricación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid, como elemento de protección de las vías respiratorias.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mixto contra amoniaco, «K 105 ST», de fabricación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el filtro mixto contra amoniaco, modelo «K 105 ST», de importación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 49, como medio de protección de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada filtro de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-homologación 35, de 28 de mayo de 1976.—Filtro mixto contra amoniaco».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-10, de equipos de protección personal de vías respiratorias: Filtros químicos y mixtos contra amoniaco, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1976.

Madrid, 28 de julio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20008

ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 74/1974, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 74/1974, interpuesto por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, que concedió la marca número quinientos cincuenta y cinco mil ciento diecinueve, denominada Butasinege, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos expreso y tácito, conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20009

ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 10/1974, promovido por «Arbor Acres Farm, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10/1974, interpuesto por «Arbor Acres Farm, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Arbor Acres Farm, Inc» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno que denegó la inscripción de la marca «Harco» para distinguir productos de la clase veintinueve del Nomenclátor a la Entidad recurrente, por estar tal acuerdo ajustado a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20010

ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 82/1974, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 82/1974, interpuesto por «Industrias Grasas de Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14